



GACETA MUNICIPAL

SAN LUIS POTOSÍ
H AYUNTAMIENTO 2015 2018

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 2017

CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
AÑO: 2017
No. 10
San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de octubre del 2017.

SUMARIO

REPORTES DEL PORTAL DE APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA 2017, (PASH), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85, CAPÍTULO III, DE LA TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERALIZADO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580
Col. Santuario
San Luis Potosí, S.L.P.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: San Luis Potosí

PERIODO: Tercer Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
San Luis Potosí	San Luis Potosí	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007	Subsidios en materia de seguridad pública	H. Ayuntamiento de San Luis Potosi	\$0	\$0



PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	33188076.49	33188076.49	33188076.49	33188076.49	33188076.49	33188076.49	0	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	32106.84	32106.84	32106.84	32106.84	32106.84	32106.84	32106.84	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	43493.16	43493.16	43493.16	43493.16	43493.16	43493.16	43493.16	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	16284912.5	16284912.5	16284912.5	16279314.72	16279314.72	16279314.72	16279314.72	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	7660500	7660500	7660500	7236047.52	7236047.52	7236047.52	7236047.52	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4020000	4020000	4020000	450000	450000	450000	450000	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	12394222.5	12394222.5	12394222.5	6919111.25	6919111.25	6919111.25	6919111.25	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9999686	9999686	9999686	0	0	0	0	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	11684814.98	11684814.98	11684814.98	0	0	0	0	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
2 - GASTO DE INVERSIÓN	549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	268414	268414	268414	0	0	0	0	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1700000	1700000	1700000	1528874	0	0	0	N/A	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	60000	60000	60000	0	0	0	0	N/A	
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	97336226.47	97336226.47	97336226.47	65677023.98	64148149.98	64148149.98	30960073.49	N/A	

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSI**

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2017, ha tenido a bien aprobar la **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, la **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del Municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**C. RICARDO GALLARDO JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI**

**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
(RUBRICA)**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DEL
REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de una política que impulse el desarrollo económico y turístico de nuestro Municipio, es prioridad del actual Gobierno Municipal de San Luis Potosí.
El desarrollo de esa política, conlleva integrar y aumentar la actividad comercial, mejorar el empleo e incrementar la oferta al turismo de nuestro Municipio.

Llevarla en específico a nuestro Centro Histórico, mediante la instalación y funcionamiento de terrazas en los establecimientos ubicados en su contexto, implica objetivos muy claros: mejorar la oferta de servicios que actualmente existe; diversificar y ampliar la oferta comercial y aprovechar de una forma integral el espacio urbano con el que contamos.

Evidentemente, con ello se logrará integrar y aumentar la actividad comercial, mejorar el empleo e incrementar la oferta al turismo.

Al mismo tiempo con la instalación de dichas áreas, se promoverá el acceso peatonal a los restaurantes bares, restaurantes, cafeterías, neverías y librerías-café de la zona, así como la identidad espacial y la mejora de mantenimiento e imagen de conjunto dentro del centro histórico, sin que ello suponga un mayor gasto a cargo del municipio. También, se abre la posibilidad de incorporar los centros comerciales abiertos (terrazas) a los recorridos turísticos de la ciudad, añadiéndoles varios elementos importantes: la compra, el paseo y el esparcimiento dentro de la ciudad.

Así, los clientes de aquellos establecimientos, disfrutarán de un ambiente agradable, seguro, accesible y con oferta variada y si se tratara de turistas, encontrarán lugares de interés y actividades de entretenimiento; los comerciantes o empresarios aumentarán el flujo de clientes y por lo tanto sus ventas y el Ayuntamiento habrá coadyuvado en la recuperación de la ciudad para el ciudadano. No debe soslayarse la creación de empleos directos e indirectos relacionados con el tema.

En virtud de todo ello, el actual Gobierno Municipal por conducto de la Secretaria General, las Direcciones de Turismo y Cultura; Servicios Municipales y la de Comercio, se han coordinado a fin de instrumentar las acciones que a cada una de ellas corresponden, para hacer realidad la solicitud de empresarios y comerciantes cuyos establecimientos se ubican en el Centro Histórico de San Luis Potosí, para instalar terrazas en ellos y ponerlas en funcionamiento.

Sin embargo, para lograr lo anterior, es necesario adecuar la normatividad de la materia que es propia del Municipio de San Luis Potosí, pues ello ha de implicar un cambio en el paisaje urbano de nuestro Centro Histórico, lo cual debe hacerse con apego a la misma. Así entonces, se promueven las presentes adiciones a la Norma Técnica Complementaria del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico, para establecer la reglamentación técnica indispensable a fin de que los interesados estén en aptitud material y jurídica de instalar las terrazas y ponerlas en funcionamiento en el exterior de sus establecimientos, previo el cumplimiento de la normatividad contenida en los Reglamentos de Plazas, Mercados y Piso del Municipio de San Luis Potosí y de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, equipándolas con mobiliario (mesas, sillas, toldos, sombrillas, jardineras, iluminación, etc.) acorde al entorno del centro histórico y con estricto respeto a las especificaciones de medidas, espacios, materiales, colores, etc.

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DEL
REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En mérito de lo anterior:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la Norma Técnica Complementaria del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, en los siguientes términos:

TABLA DE CONTENIDO

- 1.- OBJETIVOS;
- 2.- MARCO LEGAL;
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN;
- 4.- GLOSARIO;
- 5.- NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, EN EL EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 5.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TERRAZAS;
- 5.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS ENSERES UBICADOS DENTRO DE LAS TERRAZAS.
- 6.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1. OBJETIVOS

Es objetivo de esta norma, regular las características, detalles, elementos, dimensiones y en general todas las especificaciones de naturaleza técnica, que debe reunir un espacio destinado a terraza, adherido a un negocio o establecimiento ubicado dentro del Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí de los giros comerciales: restaurante bar, restaurantes, cafeterías, neverías y librerías-café, conforme a las disposiciones del Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio de San Luis Potosí y el Reglamento para la Conservación del Centro Histórico del mismo Municipio.

2. MARCO LEGAL

Constituyen el marco legal de estas normas, los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones II y III de la Constitución Particular del Estado de San Luis Potosí, 31 apartado b, fracción I, 141 fracciones VI y IX y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 62 y 63 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, los numerales 4° y 5° de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordinales 6°. Fracción

XIX, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio de San Luis Potosí y los contenidos en el Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento, rigen la materia de la imagen urbana de los espacios del área definida como Centro Histórico de San Luis Potosí, definida en el Plan Parcial de Conservación y regida por el Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

4. GLOSARIO

4.1 CENTRO HISTÓRICO. Área de la ciudad de San Luis Potosí, cuya delimitación está señalada en el artículo 5 del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de la misma ciudad.

4.2 ENSERES. Cualquier elemento, cosa, utensilio, mueble o instrumento que forme parte del conjunto necesario para la instalación y el funcionamiento de una terraza ubicada dentro del Centro Histórico de San Luis Potosí.

4.3 REGLAMENTO: El Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

4.4 TERRAZAS. Los espacios ubicados en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes-bar, cafeterías, neverías y librerías-café a los cuales deberán estar adheridos, con los enseres, dimensiones, características y especificaciones determinados en la presente norma técnica complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

5. NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, EN EL EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ.

5.1 La instalación y funcionamiento de una terraza dentro del Centro Histórico, así como la de los enseres que sean necesarios para ello, se sujetarán a las especificaciones técnicas que se ordenan en las presentes normas.

5.2 Las Direcciones y áreas municipales que por disposición del Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio Libre de San Luis Potosí, se encuentran involucradas en todo lo relativo a la instalación y funcionamiento

de una terraza dentro del Centro Histórico, ajustarán sus respectivas actuaciones a lo ordenado en estas normas y quedan facultadas para interpretarlas y resolver cualquier cuestión o problema que se suscite con relación a las mismas.

5.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TERRAZAS.

Dimensión del espacio ocupado por la terraza.

5.1.1 Se autoriza la colocación de mesas dentro de una franja de 2.00 metros de ancho como máximo, que inician a partir del alineamiento de la fachada del negocio o establecimiento, sobre la vía pública. Las mesas se ubicarán de tal forma, que permitan el paso de peatones con un mínimo de 2.00 metros de ancho.

5.1.2 En portales, podrán colocarse las mesas adyacentes a la fachada interior del inmueble y dentro del parámetro interior del portal, respetando un área de circulación peatonal con un ancho máximo de 2.00 metros; si los portales son propiedad de particulares, la colocación de enseres se sujetará a lo indicado por esta norma técnica.

5.1.3 En ningún caso el espacio en la vía pública destinado a terraza, ocupará la superficie de rodamiento para la circulación vehicular. No se permite la ocupación de arroyos vehiculares solo áreas peatonales.

5.1.4 El espacio destinado a terraza al sujetarse a la dimensión autorizada en estas normas técnicas, no invadirá el acceso al establecimiento del que forma parte ni los negocios o inmuebles vecinos.

5.1.5 El límite de la dimensión del espacio destinado a terraza, no podrá ser delimitado con rejas, maceteros o con cualquier otro elemento.

5.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS ENSERES UBICADOS DENTRO DE LAS TERRAZAS.



ENSERES.

5.2.1 Los enseres de las terrazas, deberán cumplir con las siguientes especificaciones: Deberán de ser de fierro colado en color negro mate o de madera tratada en colores naturales; se permite la combinación de ambos materiales.

Deberán de ser de material ligero, desmontable y apilable para permitir su acopio cuando así se requiera por la autoridad municipal.

MESAS.

5.2.2 Las mesas que se ubiquen en esos espacios serán uniformes, redondas con sombrilla integrada, uniforme, circular y tener un diámetro de 90 centímetros como máximo y una altura de hasta 70 centímetros. También podrán instalarse mesas uniformes cuadradas con sombrilla integrada que deben medir 80 por 80 centímetros, con una altura de hasta 77 centímetros.

5.2.3 Queda prohibido el uso de mantelería sobre las mesas.

SOMBRILLAS.

5.2.4 Las sombrillas deberán ser: Con lienzo de lona, en color beige, todos en tono mate. Deberán contar con un diámetro no mayor a 1.80 metros y una altura máxima de 2.50 metros, sin anuncios y en ningún caso podrán ser fijas. Queda prohibida la colocación de sombrillas dentro de los portales.

SILLAS.

5.2.5 Las sillas deberán contar con las siguientes especificaciones: El respaldo será de 40 centímetros de largo por 28 centímetros de ancho; la altura será de 90 centímetros; la base del asiento será de 40 centímetros por 40 centímetros por 40 centímetros por 40 centímetros y el cojín será en hule vinil o lona en color beige.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobadas por el Cabildo Municipal las presentes adiciones, previa su promulgación por el Presidente Municipal, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las presentes adiciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

RÚBRICA

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.
Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2017, ha tenido a bien aprobar la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del Municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**C. RICARDO GALLARDO JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ**

**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RUBRICA)**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes reformas al Reglamento de Plazas, Mercados y Piso de este Municipio, tienen como finalidad dotar de efectividad al Gobierno Municipal, para lograr una auténtica capacidad de respuesta a las solicitudes de la población que sean pertinentes con una política de desarrollo de nuestro Municipio en varios aspectos.

Derivado de ello en el referido ordenamiento, se incluye por vez primera lo relativo a la regulación de las terrazas, como espacios ubicados en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes-bar, cafeterías, neverías y librerías-café, acogiendo las peticiones de los comerciantes y empresarios cuyos negocios se ubican no solamente en el contexto del centro histórico de la ciudad, sino también de otros localizados fuera de esa zona, acción que además es congruente con una política de gobierno municipal dirigida al fomento del desarrollo turístico y económico de nuestro Municipio.

A la par y por separado, para hacer congruente la presente reforma y adiciones, se adecua la normatividad contenida al Reglamento de Conservación del Centro Histórico y las disposiciones de la Norma Técnica Complementaria del Reglamento que norma el cuidado y conservación de nuestro centro histórico.

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PLAZAS, MERCADOS Y PISO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 54, 55, 69, 73, 79 Y 80; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5° BIS, FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6°, UN CAPITULO, ESTE COMO CAPÍTULO VII “DE LAS TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA”, POR LO QUE LOS ACTUALES CAPITULOS VII A CAPITULO XII, PASAN A SER CON SUS MISMOS ARTICULOS, CAPITULO VIII A CAPITULO XIII.

...

ARTÍCULO 5° BIS.- Cuando en el presente Reglamento por cuestiones gramaticales se utilice el genérico masculino, se entenderá que se refiere tanto a hombres como a mujeres, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO 6°.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

I. al XIX. ...

XX. TERRAZAS: Los espacios ubicados en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes-bar, cafeterías, neverías y librerías-café a los cuales deberán estar adheridos, con los enseres, dimensiones, características y especificaciones determinados en la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

...

CAPÍTULO VII DE LAS TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 42.- Para el otorgamiento de permisos, cuyo objeto sea la instalación de terrazas en la vía pública, estas deberán estar adheridas a un establecimiento el cual invariablemente contará con la licencia municipal de funcionamiento vigente que ampare su giro comercial; adicionalmente, se deberán acatarán los ordenamientos legales y municipales que sean aplicables.

ARTÍCULO 43.- Los permisos en vía pública para el funcionamiento de una terraza, únicamente podrán autorizarse para los giros comerciales siguientes:

- I. Restaurante;
- II. Restaurante-Bar;

- III. Cafeterías;
- IV. Neverías, y
- V. Librerías-café.

ARTÍCULO 44.- Los interesados en obtener una autorización municipal para la instalación de terrazas en la vía pública, deberán presentar solicitud ante la Dirección, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del titular;
- II. Nombre del establecimiento y/o razón social;
- III. Registro federal de contribuyentes;
- IV. Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, o la declaración de apertura en su caso (uso de suelo);
- V. Dictamen de la Coordinación del Centro Histórico de la Dirección de Servicios Municipales, respecto a la colocación de los enseres al interior de la terraza;
- VI. Constancia del pago de los Derechos correspondientes, e
- VII. Instrumento Jurídico suscrito por el titular y la Dirección, donde en su caso, se consignen otras obligaciones y especificaciones técnicas sobre el funcionamiento de la terraza, a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 45.- La Dirección podrá negar la solicitud del permiso para la instalación de terrazas en la vía pública, cuando se pueda afectar el entorno arquitectónico, la imagen urbana del lugar, o se considere que existe una causa de interés social.

En caso de que el interesado cubra los requisitos que establece el presente Reglamento y la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, la Dirección expedirá el permiso o la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 46.- La autorización para la instalación de una terraza solo se

podrá expedir a establecimientos instalados en los siguientes lugares del Municipio:

- I. Plaza de armas, tramo de la calle 5 de Mayo a la de Ignacio Zaragoza;
- II. Plaza de armas, tramo de la calle Allende al pasaje Hidalgo;
- III. Pasaje Salazar, tramo de la calle José Ma. Morelos a la calle de Escobedo;
- IV. Pasaje González Ortega, tramo de la calle de José Ma. Morelos a la calle de Escobedo;
- V. Callejón de San Francisco, tramo de la calle de Independencia al Jardín de San Francisco;
- VI. Callejón 1ª de Lozada, tramo de la calle Vicente Guerrero a la calle de Universidad, y
- VII. Aquellos lugares que determine la Dirección, previa constatación del cumplimiento de la normatividad contenida sobre las Terrazas, en la Norma Técnica Complementaria del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y en los ordenamientos Municipales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 47.- La autorización para la instalación de la terraza tendrá una vigencia anual, la cual podrá refrendarse ante la Dirección por iguales periodos, previa solicitud por escrito del interesado, presentada con 10 días hábiles de anticipación a su vencimiento. Para el refrendo anual, los interesados deberán presentar además, los siguientes requisitos:

- I. Los datos e información a que se refiere el numeral 44 de este Reglamento, actualizados;
- II. Reporte fotográfico de la terraza y sus enseres, y
- III. Constancia del pago de los Derechos correspondientes.
- IV. La Dirección analizara si es factible el otorgamiento del refrendo, en función de los antecedentes del establecimiento y de la terraza, en cuanto a la observancia de las disposiciones normativas legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 48.- Reunidos los requisitos y formalidades que establece el presente Reglamento, se refrendara el permiso al titular por un periodo igual al de la expedición inicial.

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones de los titulares de los establecimientos que cuenten con permiso de terrazas:

- I. Cubrir los derechos por ocupación de la vía pública, en los términos de la normativa aplicable;
- II. Acatar las disposiciones e indicaciones que sobre la materia dicten las autoridades municipales señaladas en el presente Reglamento, así como la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí;
- III. Colocar únicamente sillas, mesas y sombrillas en el espacio destinado a la terraza, las cuales deberán ser desmontables y cuyos materiales, colores, diseños, especificaciones y dimensiones se sujetaran a lo establecido en la Norma Técnica señalada en la fracción anterior;
- IV. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y aseo a la terraza y el establecimiento;
- V. Abstenerse de instalar cualquier tipo de barra fija, semi-fija o mostradores en el área delimitada para la terraza;
- VI. Evitar en el área destinada a la terraza, espacios para pista de baile, actividad esta que no está permitida;
- VII. Desmontar el mobiliario e infraestructura del área ocupada por la terraza, cuando así sea requerido por la Dirección o cualquier otra dependencia o área municipal, con motivo de la presentación de eventos culturales, políticos, actividades cívicas, fiestas tradicionales o por la realización de obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública, previa notificación;



- VIII. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en el área de terrazas, únicamente a quienes consuman alimentos;
- IX. Sujetarse a los horarios de funcionamiento autorizados por el Municipio;
- X. Contar con los servicios de sanitarios tanto para hombres como para mujeres, limpios y en buen estado, dentro del establecimiento al que se encuentra adherida la terraza;
- XI. No instalar aparatos de sonido, ni permitir la actuación de conjuntos musicales o personas, dentro del espacio que le fue autorizado para el funcionamiento de la terraza;
- XII. Contar con un espacio disponible para almacenar los enseres que se utilicen en la terraza;
- XIII. No colocar ni permitir el acceso al espacio ocupado por la terraza a vendedores ambulantes, que tengan como finalidad realizar actos de promoción o venta de productos;
- XIV. No obstruir el libre tránsito exterior con vehículos, cartillas, bultos, mercancías o similares;
- XV. Permitir al Municipio y a la Dirección, la supervisión de las áreas destinadas a la terraza, y
- XVI. Aquellas que acorde a las necesidades y particularidades del establecimiento y terraza, determine la Dirección y el Departamento.
- III. Si se presentara ante la Dirección alguna queja por contravenir el presente reglamento, en relación a la terraza en vía pública y esta fuera acreditada;
- IV. Si existieran en la terraza disturbios, ruidos o comportamientos lesivos para la ciudadanía;
- V. Si el permiso de la terraza no es renovado anualmente, mediante el trámite normado en este Reglamento;
- VI. Si no se contara con los dictámenes actualizados (licencia), y
- VII. El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento; la Norma Técnica Complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 51.- La Dirección podrá revocar el permiso de terrazas en cualquier momento, por cuestiones de seguridad, orden público, interés social o la tranquilidad de las personas o sus bienes, previo derecho de audiencia en los términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52.- Si el permiso en vía pública para el funcionamiento de una terraza es extraviado o maltratado por cualquier causa, el Titular deberá solicitar un duplicado ante la Dirección y enterar en la Tesorería Municipal la cantidad equivalente a 5 UMAS, por reposición del mismo.

ARTÍCULO 53.- Los permisos en vía pública para el funcionamiento de una terraza autorizados a establecimientos con consumo, venta o suministro de bebidas con alto grado de alcohol, deberán cumplir con los requerimientos contemplados en la Ley de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado, además de la normativa presente.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION

ARTÍCULO 54.- Los procedimientos administrativos que tengan relación con este Reglamento se registrarán por lo establecido en el mismo y en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 55.- Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia se podrán realizar visitas de inspección y

verificación en los términos de este reglamento y de lo establecido en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, a los lugares, establecimientos, locales, casetas, puestos o vehículos que considere procedente. Las mismas podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 56 a 68. ...

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 69.- En caso de que se detecten irregularidades que pongan en riesgo la salud y seguridad públicas al momento de llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, los inspectores o verificadores podrán ordenar de inmediato la aplicación de las medidas de seguridad que establece este Reglamento, actuando, en caso de urgencia, en los términos señalados en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 70 a 72. ...

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 73.- En caso de incumplimiento de la normatividad aplicable, la Dirección podrá aplicar las siguientes sanciones, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa, de 10 hasta 100 UMAS dependiendo de la gravedad de la falta, respetando en todo caso las limitantes que establece el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí;

Las multas por violación a este

Reglamento y a los diferentes ordenamientos en la materia, se tazarán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. vigenty, en su caso, por este Reglamento.

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta, sin que su monto pueda exceder del doble del máximo.

- III. Clausura parcial o total, provisional o definitiva del lugar o establecimiento;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Cancelación del permiso o autorización, y
- VI. El resguardo de la mercancía y objetos por falta al reglamento en cita

CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 75. ...

CAPÍTULO XII DE LOS TERMINOS Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 76 a 78. ...

ARTÍCULO 79.- Las notificaciones que se realicen con motivo de la aplicación de las disposiciones de este reglamento, se llevaran a cabo en los términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potos.

CAPÍTULO XIII DEL RECURSO DE REVISION

ARTÍCULO 80.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente reglamento, procederá el recurso de revisión, en los términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobadas las reformas y adiciones al presente reglamento por el Cabildo Municipal, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones cobraran vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que tengan similar o menor jerarquía y que se opongan a las reformas y adiciones al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

**RÚBRICA
C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**RÚBRICA
LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.**
Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ**

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la **Décima Octava** Sesión Ordinaria de fecha **26 de septiembre del 2017**, ha tenido a bien aprobar la **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ**.

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria, la **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del Municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**C. RICARDO GALLARDO JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ**

**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RUBRICA)**

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesaria la adecuación de la normatividad municipal de San Luis Potosí, no solo por lo que ve al régimen de organización interna del actual gobierno del Municipio, sino también, en lo que se refiere al ejercicio de una política que impulse el desarrollo económico y turístico de nuestro Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, se promueve la presente reforma y adiciones al Reglamento para la Conservación del Centro Histórico, estableciéndose la normatividad necesaria a fin de ajustarla al contenido del Manual General de Organización Interna vigente, lo que conlleva la correcta integración de la Comisión Operativa del Centro Histórico, que se prevé en el mismo como un Órgano importante para la conservación, protección y promoción del patrimonio tangible e intangible de dicha área; pero además, en el ejercicio de la política antes señalada, la reforma dispone la reglamentación indispensable para conceder a los interesados, los permisos para la instalación y funcionamiento de terrazas, en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, neverías y librerías-café, ubicados dentro del Centro Histórico, desde luego, previo el cumplimiento a la norma técnica complementaria de este mismo Reglamento y en los términos del diverso de Plazas, Mercados y Piso del Municipio de San Luis Potosí, disposiciones con las cuales se hace congruente.

Además, se establecen los lineamientos necesarios para vigilar el cumplimiento de las condiciones de imagen urbana, establecidas en los permisos para la instalación y funcionamiento de las terrazas ubicadas dentro del contexto del Centro Histórico, la preservación de los aspectos arquitectónicos, artísticos e históricos del lugar y del entorno, en los términos de la norma técnica complementaria de este Reglamento.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 6 BIS, las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 10; se reforman los artículos 8, 12 fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), i), 33, 38, 41 fracción II; y se derogan los incisos g), h), y j), de la fracción II del artículo 12, del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 6 BIS.- Cuando en el presente Reglamento por cuestiones gramaticales se utilice el genérico masculino, se entenderá que se refiere tanto a hombres como mujeres, salvo disposición legal en contrario.

...

Artículo 8.- El Presidente en uso de las facultades que le concede el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, designará al Coordinador del Centro Histórico, quien dependerá de la Dirección de Servicios Municipales.

Artículo 10.- El Coordinador del Centro Histórico, tendrá las siguientes facultades:

I. a XX. ...

XXI. Emitir dictamen con respecto a la solicitud que se formule ante el Municipio, a efecto de que se otorgue el permiso para la instalación y funcionamiento de una terraza en el exterior de los establecimientos con giros comerciales de restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, neverías y librerías-café, ubicados dentro del Centro Histórico, mediante el cual se analice y determine el impacto de daño o beneficio que pudiera derivarse en el caso de que la autorización sea emitida, así como el cumplimiento a la norma técnica complementaria de este Reglamento. El dictamen deberá entregarse a la Dirección de Comercio, para los fines establecidos en el Reglamento de Plazas, Mercados y Piso del Municipio Libre de San Luis Potosí.

XXII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de imagen urbana, establecidas en el permiso para



la instalación y funcionamiento de una terraza ubicada dentro del Centro Histórico, así como la preservación de los aspectos arquitectónicos, artísticos e históricos del lugar y del entorno, en los términos de la norma técnica complementaria de este Reglamento;

- XXIII. Realizar los estudios necesarios a fin de determinar los sitios de la vía pública que reúnan las características necesarias que permitan su aprovechamiento por prestadores de servicios y establecimientos de venta de alimentos y bebidas, y
- XXIV. Las demás que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias, a fin de cumplir con la finalidad de conservar y preservar la imagen urbana del Centro Histórico.

...

12.- La Comisión Operativa del Centro Histórico, estará integrada de la siguiente manera:

- I. ...
- II. Tendrán un lugar permanente en esta Comisión:
 - a) Dos Regidores a propuesta del Presidente Municipal;
 - b) El Titular de la Dirección de Comercio;
 - c) El Titular de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano;
 - d) El Titular de la Dirección de Servicios Municipales;
 - e) El Titular de la Dirección de Ecología y Aseo Público;
 - f) El Titular de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal;
 - g) Derogado;
 - h) Derogado;
 - i) El Titular de la Dirección de Turismo y Cultura;
 - j) Derogado;
- III. ...

Artículo 33.- Constituye una actividad especializada, cualquier intervención que se lleve a cabo con la finalidad de conservar o restaurar áreas públicas, dentro de las zonas protegidas señaladas en el plano de conservación del Plan Parcial para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, monumentos histórico-artísticos sean muebles o inmuebles, incluyendo los de propiedad privada o pública, por lo cual la intervención será realizada por especialistas, quienes deberán contar con la autorización correspondiente por parte del INAH o INBA, previo dictamen técnico; por consiguiente, los trabajos de conservación o restauración deberán ejecutarlos bajo los procedimientos que se les indique. En los casos que el INAH o INBA, le comuniquen a la Coordinación del Centro Histórico y ésta advierta la necesidad, podrá solicitar al propietario o al responsable de las obras, fianza a favor de la dependencia federal o de la dependencia municipal correspondiente; por un monto que garantice la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 38.- La Comisión Operativa del Centro Histórico analizará y establecerá la factibilidad del uso de la vía pública o espacio público y la presentará a las Direcciones Municipales correspondientes para su aprobación y vigilancia.

Artículo 41.- A fin de cumplir con lo establecido en este reglamento, se prohíbe:

- I. ...
- II. Edificar o instalar puestos fijos o semifijos, kioscos, templete, barracas, sitios de automóviles y/o camiones, o cualquier otra instalación o construcción ya sean permanentes o eventuales, cuando la persona o personas no cuenten con la aprobación por parte del Centro INAH establecido en San Luis Potosí ni con el programa municipal correspondiente; y
- III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobadas por el Cabildo Municipal las reformas y adiciones al presente Reglamento, previa su promulgación por el Presidente Municipal, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

RÚBRICA

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.